



**POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A:** María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 17 septiembre de 2024. Las 12h43.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Acta de posesión de perito suscrita el 11 de septiembre de 2024<sup>1</sup>.
- b) Acta de entrega-recepción suscrita entre la secretaria relatora y el perito, el 11 de septiembre de 2024<sup>2</sup>.
- c) Oficio Nro. 202-AVA-2024 de 11 de septiembre de 2024 suscrito por el tecnólogo Alcívar Briceño Castillo, perito criminalístico AVA del Consejo de la Judicatura, ingresado en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de septiembre de 2024<sup>3</sup>.
- d) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Juan David Bernal Suárez, decano de la facultad internacional de Comunicación e Industrias Culturales de la Universidad Hemisferios<sup>4</sup>.

**PRIMERO.- TRASLADO DEL INFORME PERICIAL**

**1.1** Conforme se verifica del acta de 06 de septiembre de 2024, el señor Alcívar Briceño Castillo, fue posesionado para realizar la pericia en el área o profesión "Criminalística", especialidad "Audio, Video y Afines" y se le concedió el término de (05) cinco días para cumplir con las responsabilidades derivadas de su designación<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 643-644.

<sup>2</sup> Fs. 645.

<sup>3</sup> Con el referido oficio se adjunta el informe pericial de audio, video y afines Nro. 035 en (54) cincuenta y cuatro fojas; y, dos (02) soportes digitales (Véase las fojas 647-702).

<sup>4</sup> El referido escrito se encuentra en una (01) foja. (Véase la foja 705).

<sup>5</sup> Fs. 599.



1.2 El 13 de septiembre de 2024, el señor Alcívar Briceño Castillo presentó su informe pericial, por lo mismo, esta juzgadora dispone que se corra traslado a las partes procesales con el contenido de la documentación agregada en el literal c) *ut supra*, al tenor de lo dispuesto del artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

## SEGUNDO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA ESPECIALIDAD EN "OPINIÓN PÚBLICA"

2.1 Mediante auto de 09 de septiembre de 2024, el magíster Juan David Bernal Suárez, decano de la facultad internacional de Comunicación e Industrias Culturales de la Universidad Hemisferios fue designado como perito para que realice la pericia en el área o profesión de Comunicación con la especialidad en "**Opinión Pública**"; y, el 11 de septiembre de 2024, fue posesionado.

2.2 El 16 de septiembre de 2024, ingresó un escrito del perito, magíster Juan David Bernal Suárez, mediante el cual indica que *"me puse en contacto con el denunciante: Sr. Juan Esteban Guarderas a través de su abogado patrocinador, abogado Pablo Sempertegui. Tras este primer contacto, envié la cotización correspondiente a mis honorarios profesionales. Sin embargo, he recibido una respuesta por correo electrónico indicando que el monto propuesto excede el límite establecido por el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y que por ello reniegan de la misma"*.

2.3 En razón del escrito que antecede, ordeno que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros en el **término de dos (02) días**, contados a partir de la presente notificación, se pronuncie sobre el mismo. Para el efecto córrase traslado de la documentación agregada en el literal d) del presente auto.

## TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

3.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com), [juanignaciopz7@gmail.com](mailto:juanignaciopz7@gmail.com) y [aliciacelorio7@gmail.com](mailto:aliciacelorio7@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093.

3.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la siguiente dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec). Córrase traslado de la documentación agregada en el literal d) del presente auto.

3.3 A la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, en la página web-cartelera virtual de este Tribunal.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 121-2024-TCE

3.4 Al perito, magíster Juan David Bernal, decano de la facultad internacional de Comunicación e Industrias Culturales de la Universidad Hemisferios en las direcciones electrónicas: [mirellam@uhemisferios.edu.ec](mailto:mirellam@uhemisferios.edu.ec), [info@juandavidbernal.com](mailto:info@juandavidbernal.com), [jdbernal@sipiapa.org](mailto:jdbernal@sipiapa.org) y [juandavidb@uhemisferios.edu.ec](mailto:juandavidb@uhemisferios.edu.ec).

**CUARTO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**



